

Señor(a)

**JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS.**

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **YICEL CELESTE VALENCIA**  
Demandado: **JHON WILBER MARTÍNEZ LOZANO**  
Radicado: **170014003010-2021-00255-00.**  
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO. (LAS FUNDADAS EN LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EL TÍTULO DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE).**

**JHON MARTÍNEZ LOZANO**, identificado con la cédula No. 93.061.662 de Fresno – Tolima, con domicilio principal en el municipio de La Dorada – Caldas, actuando en nombre propio y en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, me permito responder la Demanda instaurada en mi contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** NO es cierto que la señora **YICEL CELESTE VALENCIA**, haya otorgado a mi favor la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2'700.000)** el 10 de marzo de 2020; toda vez que no conozco a esa persona ni de vista ni de trato, mucho menos he celebrado negocio jurídico alguno con ella.

**SEGUNDO:** Es parcialmente cierto que la obligación surgió por un préstamo de dinero a mi favor, pero la letra de cambio por mi aceptada, corresponde a un préstamo de dinero por valor de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1'000.000)** y no por el valor que se pretende **<DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2'700.000)>**.

La suma de dinero por valor de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1'000.000)**, me fue entregada por parte del señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITÁN**,

quien se identifica con la cédula 10'188.370 de La Dorada – Caldas, el día 12 de marzo de 2020 en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada – Caldas. (Anexo “chat de WhatsApp” para que sea tenido en cuenta como prueba indiciaria).



**TERCERO:** NO es cierto que dichas obligaciones debían ser satisfechas el día 15 de junio de 2020, toda vez que la letra de cambio por mi aceptada se firmó en blanco y ese plazo en ningún momento fue pactado para esa fecha.

**CUARTO:** NO es cierto que no se haya realizado ningún abono de mi parte ni a capital, ni intereses de plazo y de mora, pues la verdad es que sí se realizaron abonos parciales tendientes a pagar la obligación. El historial de pago de intereses que además supera la tasa de usura, se llevó a cabo de la siguiente forma:

**CAPITAL: \$1'000.000 MCTE.**

Abril de 2020 (10 %) de interés por valor de ----- **\$100.000**

Mayo de 2020 (10%) de interés por valor de ----- **\$100.000**

Junio de 2020 -----NO SE PAGÓ INTERÉS

Julio de 2020 -----NO SE PAGÓ INTERÉS

Para el día 03 de agosto de 2020, se hizo transferencia desde mi cuenta de ahorros BBVA No. 467212510, con destino a la cuenta de ahorros 467088993 BBVA, titular: CARLOS FERNANDO SALVADOR, por valor de **\$200.000** para cubrir el interés atrasado de los meses de junio y julio de 2020.



202008\_0131171...



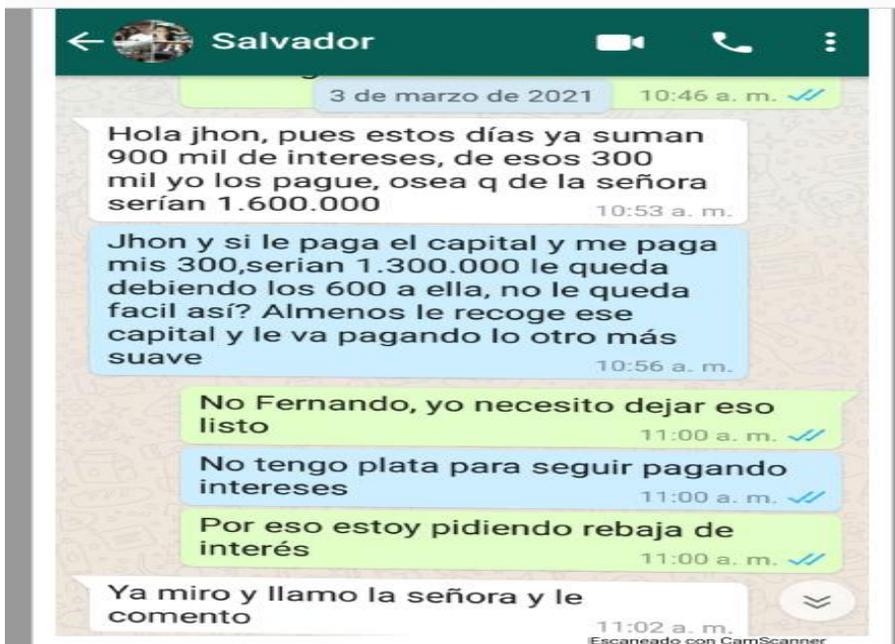
Movimientos	No.	Valor	No.	Valor
ANTERIOR		1,335,631.71	- IVA	0.0
	9	5,853,471.00	- 4 POR MIL	0.0
DS	1	5.00	- RETENCIONES	0.0
	32	7,189,102.71	SALDO FINAL	5.0

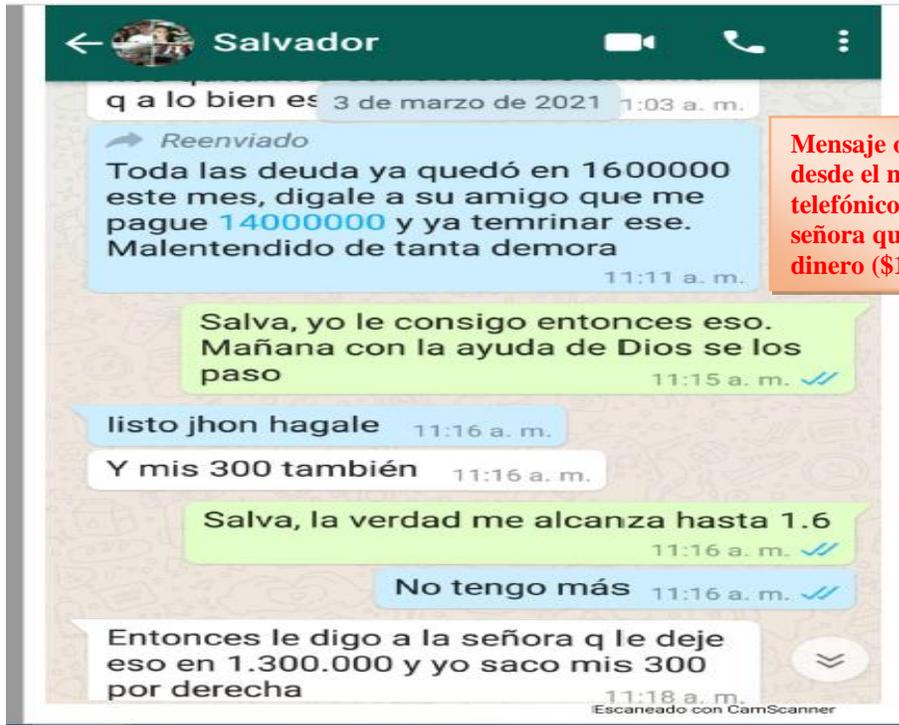
Acciones					
Orden	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
3	03-08-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	256,000.00		1,079
3	03-08-2020	RETIRO CAJERO BBVA	700,000.00		379
3	03-08-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	150,000.00		229
3	03-08-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	200,000.00		29
3	03-08-2020	ABONO DOMI. 901001374 EMPRESAS EL POBLADO		600,000.00	629
3	03-08-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	400,000.00		229
3	03-08-2020	RETIRO CAJERO BBVA	100,000.00		129
3	04-08-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	65,036.50		64
3	04-08-2020	ABONO DOMI. 901001374 EMPRESAS EL POBLADO		600,000.00	664
3	05-08-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	100,000.00		564
3	05-08-2020	RETIRO CAJERO BBVA	460,000.00		104
3	06-08-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	10,000.00		94
3	10-08-2020	Transferiste desde BBVA MOVIL a Sirly Linero ENLACE DE A	40,000.00		54
3	10-08-2020	RETIRO CAJERO BBVA	50,000.00		4
3	10-08-2020	Recibiste de Daniela Banguero CNO ENLACE DE APLICATIVO		1,000,000.00	1,004
3	10-08-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	1,000,000.00		4
3	10-08-2020	Recibiste de Daniela Banguero CNO ENLACE DE APLICATIVO		1,000,000.00	1,004
3	10-08-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	980,000.00		24
3	10-08-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	7,600.00		16
3	10-08-2020	Transferiste desde BBVA MOVIL a Sirly Linero ENLACE DE A	10,000.00		6
3	12-08-2020	ABONO DOMI. 901001374 EMPRESAS EL POBLADO		300,000.00	306
3	12-08-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	106,000.00		200
3	13-08-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	100,000.00		100
3	13-08-2020	RETIRO CAJERO BBVA	100,000.00		1
3	18-08-2020	PAGO TARJETA DE CREDITO CC CANALES TRANSACCI	995.21		
3	25-08-2020	ABONO DOMI. 800215546 GOBIERNOS BOGOTA		1,703,471.00	1,703
3	25-08-2020	RETIRO CAJERO BBVA	100,000.00		1,603
3	25-08-2020	PAGO5000275673	173,966.64		1,429
3	25-08-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	73,106.46		1,356
3	25-08-2020	Transferiste desde BBVA MOVIL a Sirly Linero ENLACE DE A	400,000.00		956

Escaneado con Can

Lo que viene después, es un atraso en el pago de intereses correspondientes a los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 2020, ENERO y FEBRERO de 2021, como consecuencia de la crisis económica causada por la pandemia asociada a COVID-19.

Para el día 03 de marzo de 2021, a través de WhatsApp le solicité al señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR**, que por favor se comunicara con la señora que había prestado el dinero y que le preguntara cuanto se estaba debiendo; obteniendo como respuesta la siguiente información:





Obsérvese y para que no quede duda, que la obligación surgió por el préstamo de dinero por valor de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1'000.000)**, suma de dinero que me fue entregada por parte del señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITÁN**, el día 12 de marzo de 2020.

**QUINTO:** La letra de cambio que se creó al momento que se me hizo la entrega del dinero (**\$1'000.000**) de parte del señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR**; no cumple con las exigencias que establece el artículo 622 del Código de Comercio, toda vez que, en dicha letra de cambio solamente se incorporó mi firma autógrafa y los demás espacios quedaron en blanco. Por lo tanto, de acuerdo a los parámetros del artículo 622 del Código de Comercio, el titulo valor con el cual se pretende ejercer la acción cambiaria, fue llenado por el demandante a su antojo, contrariando la norma que exige que debe existir una carta de instrucciones para que los espacios en blanco se diligencien de acuerdo a las instrucciones allí contenidas.

## **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante; toda vez que, en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

### **EXCEPCIONES DE MÉRITO**

**PRIMERA: LAS FUNDADAS EN LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE EL TÍTULO DEBA CONTENER Y QUE LA LEY NO SUPLA EXPRESAMENTE.** Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos numeral (quinto) de esta contestación, el titulo valor (Letra de cambio) carece de mérito ejecutivo, toda vez que, su diligenciamiento debió hacerse de acuerdo con la carta de instrucciones, que para este caso es inexistente. Lo anterior, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 622 del Código de Comercio.

**SEGUNDA: LAS DEMÁS PERSONALES QUE PUDIERE OPONER EL DEMANDADO CONTRA EL ACTOR. (EXCEPCIÓN POR FRAUDE PROCESAL).** Toda vez que, como lo expliqué en hechos (primero, segundo, tercero y cuarto) de esta contestación; en ningún momento he celebrado negocio jurídico alguno con la señora **YICEL CELESTE VALENCIA**; la obligación surgió por un préstamo de dinero a mi favor, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1'000.000)** y no por el valor que se pretende **<DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2'700.000)>**. Préstamo de dinero que se materializó a través del señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITÁN**.

**TERCERA: (DISCORDANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL TÍTULO VALOR Y LA REALIDAD NEGOCIAL.** Por cuanto como se explicó en el hecho (segundo) de esta contestación, la obligación surgió por un préstamo de dinero de **UN MILLÓN**

**DE PESOS MCTE (\$1'000.000)** y no por **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2'700.000)** como lo pretende la parte demandante.

### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Declarar probadas las excepciones de mérito de:

- a. Las fundadas en la omisión de los requisitos que el título deba contener y que la ley no supla expresamente.
- b. Las demás personales que pudiere oponer el demandado contra el actor.

**SEGUNDA:** Que se dé por terminado el presente proceso.

**TERCERA:** Que, de no prosperar las excepciones propuestas, y en el evento de darse continuidad al presente proceso y finalizar con providencia desfavorable a mis intereses, se me permita realizar el pago de la suma de dinero que en realidad se debe al acreedor, esto es, **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1'000.000)**. Además, se tenga en cuenta los abonos que se han hecho para el pago de la obligación.

**CUARTA:** Levantar las medidas cautelares ordenadas mediante Auto que libró mandamiento de pago y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

**QUINTA:** Que se compulsen copias a las autoridades competentes, con el fin de que se dé inicio a la acción penal por la posible comisión de los delitos de **FRAUDE PROCESAL (Art. 453 Cód. Penal)** y **FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO (Art. 289 Cód. Penal)** por parte de la parte demandante.

## **PRUEBAS**

- Solicito al Despacho tener en cuenta las pruebas indiciarias enunciadas en los hechos (segundo y cuarto) de la presente contestación. Pruebas que, de ser necesario, a la postre aportaré a esa judicatura.
- A través de esa judicatura se practique interrogatorio al señor **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITÁN**, identificado con la cédula No. 10.188.370, para que bajo la gravedad de juramento se refiera a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron los hechos objeto de controversia, quien podrá ser ubicado en la siguiente dirección: kilómetro 3 antigua vía al Palmar barrio Las Ferias de La Dorada – Caldas, E-mail: [fersal09@hotmail.es](mailto:fersal09@hotmail.es).

## **NOTIFICACIONES**

DEMANDANTE: Se conserva como en el escrito de demanda.

DEMANDADO: Kilómetro 3 antigua vía al Palmar Barrio Las Ferias de La Dorada – Caldas.

TELÉFONO: (1) 234 7474 ext. 63759.

CELULAR: 3128265188

E-MAIL: [aseinpecdorada9@gmail.com](mailto:aseinpecdorada9@gmail.com)

Atentamente,

**JHON MARTÍNEZ LOZANO**  
**C.C 93.061.662 de Fresno - Tolima**